CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
AMAZONAS

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS017-2025 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS Y DARIUSZ ELIAS LOPEZ ZULBARAN C.C. No.1.090.382.265	
Fecha	**03 de octubre de 2025**
Entidad contratante:	**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS**
Nit:	**838.000.110-2**
Contratista:	**DARIUSZ ELIAS LOPEZ ZULBARAN**
Identificación:	**C.C. 1.090.382.265**

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudio previo y necesidad presentada por el Contralor Departamental del Amazonas, se justificó la necesidad de la presente contratación directa.
2. Que, de acuerdo a la necesidad y estudio previo, se determinó la necesidad de contratar un profesional especializado para el apoyo y acompañamiento en la determinación de bajas de la Contraloría Departamental del Amazonas .
3. Que, de acuerdo con el certificado de idoneidad suscrito por el Contralor Departamental del Amazonas, el señor Dariusz Elias Lopez Zulbaran, cumple con los requisitos establecidos en la necesidad y estudio previo.
4. Que se emplea la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".* Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado".*
5. Que la Auxiliar Administrativa con funciones de Talento Humano, expidió la Certificación de Insuficiencia de Personal.
6. Que la Contraloría Departamental del Amazonas cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el contrato a través del CDP00121.
7. Que la prestación de servicios hace parte del Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE BAJAS DE BIENES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS** .
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de 2 meses y 15 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato no puede superar la actual vigencia
3) Obligaciones Específicas:	1.Supervisión en la contratación y apoyo con la empresa de subasta, para los activos que son objeto de baja. 2. Apoyar la implementación de los activos objeto de baja. 3. Apoyar la implementación de los formatos de baja, para llevarlo al comité. 4. Supervisar la implantación, del estudio de los avalúos del año 2024. 5. Apoyar la depuración de los artículos que son dados de bajas de acuerdo con las políticas contable, resolución 328 del 2017. 6. Demas actividades que sean asignada por el supervisor que no salgan del objeto del contrato.

4) Valor:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.624.000), el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina. En caso de requerir trasladarse el contratista cuando fuese necesario fuera del domicilio contractual, para cumplir con las obligaciones inherentes, con derecho a gastos de transporte, hospedaje y manutención, las asumirá la Contraloría Departamental del Amazonas.
5) Forma de pago:	La Contraloría Departamental del Amazonas, cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1. Dos (02) pagos mensuales vencidos e iguales a partir de la fecha de suscripción del contrato, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.049.600)**, por la prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. 2. Un (1) pago proporcional a los días del mes de diciembre de 2025, por la prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2°de la Ley 1562 de 2012, el cual modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, es necesario que el **CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga la **CONTRALORIA**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CONTRALORIA, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II**: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. El CONTRATISTA debe remitir informe de ejecucion del contrato, documento equivalente, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. 2. EL SUPERVISOR, responderá al contratista el correo electrónico, adjuntando el informe de supervisión, a su vez, remitirá la documentación al área de contabilidad a efectos de causar la obligación, quien emitirá el correspondiente comprobante contable. 3. EL CONTRATISTA una vez emitido el comprobante contable, deberá cargar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: 4. Factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo a la obligación.

<table>
<tr><td></td><td>5. Informe presentado por el contratista.
6. Informe de supervisión en el cual, además certifique el cumplimiento del objeto contractual y pago de aportes por concepto de salud, ARL, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia.
7. Soporte de pago al sistema de seguridad social.
8. El área de tesorería procederá a revisar los documentos radicados y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando se apruebe en el SECOP II los documentos soportes de pago, el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.</td></tr>
<tr><td>6) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito o aprobado por las partes, de tal manera se entiende que hay acuerdo entre ellas respecto del objeto. La fecha de perfeccionamiento del presente contrato será aquella en que las partes de mutuo acuerdo aprueben en el presente negocio jurídico. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
PARAGRAFO. Entiéndase por firma del contrato como aquella aprobación que las partes registren en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>(X)</td><td>Corriente</td><td></td><td>No.</td><td>91275735669</td><td>Banco:</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9) Inhabilidades e Incompatibilidades:</td><td>El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende con la aprobación del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes sobre la materia que la imposibiliten contratar. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia con los sujetos y puntos de control de la Contraloría Departamental de Amazonas que le impidan la firma, ejecución y terminación del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación:</td><td>El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la CONTRALORIA, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRALORIA, podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la CONTRALORIA con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la CONTRALORIA hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará</td></tr>
</table>

	como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza a la **CONTRALORIA** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **CDA** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.
13) Prohibición de Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRALORIA**
14) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRALORIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.
15) Reserva y Confidencialidad:	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la CONTRALORIA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
16) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **CONTRALORIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
17) Ausencia de Prestaciones:	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la CONTRALORIA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, la CONTRALORIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
18) Solución de Controversias Contractuales:	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
19) Responsabilidad Ambiental:	EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la CONTRALORIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.
20) Suspensión Temporal del Contrato:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
21) Sometimiento a las leyes nacionales:	El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.
22) Supervisión:	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** serán verificadas por la **CONTRALORIA**, a través del Contralor Departamental. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación al delegado para tal fin.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte los siguientes documentos integrantes del contrato los siguientes: Necesidad, Estudio Previo, documentos de idoneidad.
24) Liquidación del Contrato:	El presente contrato REQUIERE LIQUIDACIÓN en atención a lo consagrado en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Amazonas.

25) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
26) Publicación:	El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS **GUSTAVO GARCIA TORRES** Contralor Departamental del Amazonas	**POR EL CONTRATISTA** **DARIUSZ ELIAS LOPEZ ZULBARAN** **Contratista**
Elaboró: Maria Fernanda Torres – Abogada Contratista CDA	
Revisó: Faisuri Katherine Chico – Profesional Universitario	
Aprobó: Gustavo García Torres Contralor Departamental Amazonas	